



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SA-SI-05-2026

“COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA’

“COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA’

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVOS

JULIO JOHANA BARRERA HERREREA – REPRESENTANTE LEGAL – SUPERMOTOS MyM COLOMBIA S.A.S. – NIT. 901.127.726-3. REALIZÓ OBSERVACIONES A LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026. RADICADO INTERNO No. 2520 DE OCTUBRE 14 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 1

LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA en mi calidad de representante legal de SUPERMOTOS MyM COLOMBIA S.A.S, manifiesto interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Por lo anterior manifiesto mi condición de: Microempresa () Pequeña Empresa () Mediana Empresa (x), la cual puede verificarse a través del Registro único de Proponentes que se anexa, ello conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Anexa

- Manifestación de interés convocatoria limita para Mipyme
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Acreditación Mipyme
- Certificado de existencia y representación legal
- **Certificado de tamaño de la empresa**



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 1

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026** cuyo objeto **“COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA’** a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.** identificado con el Nit : 901127726-3 representante legal **LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.111.199.549 de Mariquita – Tolima y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

LUZ DARY PARRA GONZALEZ - REPRESENTANTE LEGAL – INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S. – ZOMAC- NIT. 901.245.793-2. REALIZÓ OBSERVACIONES A LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026. RADICADO INTERNO No. 2521 DE OCTUBRE 14 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 2

LUZ DARY PARRA GONZALEZ en mi calidad de representante legal de INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S.-ZOMAC, manifiesto interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO (TOLIMA).**





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Por lo anterior manifiesto mi condición de: Microempresa (X) Pequeña Empresa () Mediana Empresa (), la cual puede verificarse a través del Registro único de Proponentes que se anexa, ello conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Anexa

- **Acreditación Mipyme**
- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Representante legal
- Tarjeta profesional – Contador Publico

Respuestas a la Observación No. 2

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026** cuyo objeto **“COMPRAVENTA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA’** a **MiPymes** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S. – ZOMAC** identificada con el NIT: 901.245.793-2 identificada con el Nit.: 901800130-0 representante legal **LUZ DARY PARRA GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. CC 28,682,914 de Chaparral – Tolima y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



MARITZA XIMENA PARRADO A. – APODERADA ESPECIAL – FANALCA – NIT. 890.301.886-1. REALIZÓ OBSERVACIONES A LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026. RADICADO INTERNO No. 2526 DE OCTUBRE 15 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 3

INDICE DE LIQUIDEZ Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S - FANALCA S.A.S, identificada con el **NIT 890.301.886-1**, en su calidad de fabricante y ensamblador nacional del sector automotor y de motocicletas, de manera respetuosa se permite presentar Observaciones y/o Solicitudes a los indicadores de capacidad financiera de LIQUIDEZ Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES establecidos en el Proyecto Pliego de condiciones en su numeral 4.3.1. Indicadores financieros (Página 80), determinan que el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

- **Índice de liquidez:** Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 2.94.**
- **Razón de cobertura de intereses:** Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 12.30.**

Teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), consideramos que el índice de liquidez exigido (2,94) resulta excesivamente alto y para el sector económico pertinente (ensamblaje, distribución y comercialización de vehículos y motocicletas).

Empresas altamente representativas y con una robusta capacidad operativa en el mercado nacional, como es el caso de FANALCA S.A.S., manejan estructuras de capital eficientes con una liquidez plenamente saludable. Este nivel de liquidez demuestra una solvencia idónea y suficiente para amparar, ejecutar y dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones derivadas del presente proceso, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$120.000.000.

Un **Índice de Liquidez de 1,50** demuestra solvencia y capacidad holgada para cubrir **1,5 veces los pasivos a corto plazo con activos de corriente disponibilidad**, lo cual garantiza plenamente que la empresa no incurrirá en riesgo de iliquidez durante el plazo de ejecución del contrato. Mantener un índice de 2,94 limita la pluralidad de oferentes, restringiendo la participación de empresas líderes del sector que cuentan con la idoneidad técnica, financiera y organizacional para proveer bienes de altísima calidad a la Fuerza pública. Los manuales de Colombia Compra





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Eficiente determinan que los requisitos financieros deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, objeto y valor del contrato, sin convertirse en barreras de acceso.

Como fabricantes y ensambladores directos, un índice de liquidez igual o mayor a 1,5 representa un sólido respaldo de capital de trabajo operativo para cumplir con el alistamiento de las motocicletas sin riesgo financiero. Según el Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE), los requisitos habilitantes deben ser **proporcionados al objeto contratado y a su valor**, evitando barreras de entrada innecesarias que restrinjan la participación de los principales actores del sector.

Desde la perspectiva financiera, los concesionarios y comercializadores de motocicletas operan bajo modelos de inventarios justos y apalancamiento comercial con ensambladoras, donde mantener activos corrientes ociosos por un valor cercano al triple de las obligaciones corrientes es ineficiente y ajeno a las prácticas del sector automotor. Exigir este umbral desconoce que las empresas del sector operan sanamente con índices de liquidez recurrentes entre **1,2 y 1,5**, umbral que garantiza de manera holgada la capacidad para atender obligaciones a corto plazo y realizar los alistamientos, trámites de matrícula y pagos de SOAT exigidos en el pliego sin comprometer la caja operativa.

Ahora bien, exigir un **Razón de cobertura de intereses** excesivamente alto o desalineado con la realidad macroeconómica del sector comercial/automotriz limita injustificadamente la concurrencia de oferentes solutos y con amplia experiencia, lo anterior se fundamenta en la demostración del **defecto metodológico en la conformación de la muestra del sector**, la **distorsión estadística causada por empresas totalmente ajenas a la actividad del mercado de motocicletas** y la falta de proporcionalidad del umbral fijado en 12,30 veces frente a la realidad operativa de la industria automotriz.

La Razón de Cobertura de Intereses se define financieramente como la relación entre la Utilidad Operacional (EBIT) y los Gastos Financieros (intereses de deuda). Su propósito fundamental es medir la capacidad de una empresa para cubrir el costo de sus obligaciones financieras corrientes con el producto directo de su operación ordinaria.

Obligar a los oferentes a demostrar una cobertura de 12,30 veces castiga financieramente a aquellas empresas sanas y eficientes que optimizan sus recursos mediante pasivos financieros productivos. Un endeudamiento financiero bien administrado genera valor y permite a los concesionarios contar con la liquidez necesaria para respaldar los costos de alistamiento, trámites de matrícula, expedición de SOAT y traslados logísticos exigidos por la Entidad antes





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



de recibir el pago contra entrega por parte del municipio. Al elevar artificialmente la exigencia, se descalifica a proponentes con plena solvencia operativa y capacidad de caja real, limitando la pluralidad de oferentes sin un beneficio financiero proporcional para la administración.

SOLICITUD

atención a los principios de proporcionalidad, transparencia y pluralidad de oferentes, **se establezca o adecúe el indicador financiero de Capacidad Financiera en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:**

- **Índice de liquidez:** Activo corriente/pasivo corriente: Igual o mayor a 1,5.
- **Razón de cobertura de intereses:** Igual o mayor a 5,00

Respuestas a la Observación No. 3

La Entidad, procede a responder la observación planteada en los siguientes términos:

Análisis y depuración de la muestra del sector: La Entidad atendió las observaciones formuladas respecto de la metodología utilizada en el proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, tal como se sustentó detalladamente en la **Respuesta a la Observación No. 4**, la Entidad procedió a la revisión técnica y depuración estadística del estudio del sector, excluyendo aquellos datos atípicos (*outliers* o valores desproporcionadamente altos) que distorsionaban el comportamiento financiero real del mercado de comercialización, distribución y ensamblaje de vehículos automotores de dos ruedas (código UNSPSC 25101800).

Ajuste de los umbrales habilitantes: Fruto de dicha depuración estadística y de la recalibración de las medidas de tendencia central del sector real, la Entidad ajustó a la baja los indicadores de Índice de Liquidez (reducido de 2,94 a 2,66) y de Razón de Cobertura de Intereses (reducido de 12,30 veces a 6,56 veces o indeterminado).

Evaluación de la solicitud de reducción de umbrales: Frente a las cifras solicitadas por el proponente (Liquidez de 1,5 y Cobertura de Intereses de 5,00), la Entidad precisa que, si bien reconoce las dinámicas comerciales de apalancamiento e inventarios del sector automotor, los requisitos habilitantes ajustados resultan de un cálculo riguroso sobre la muestra depurada de empresas del mercado. Estos umbrales reducidos garantizan un equilibrio óptimo: protegen el margen de solvencia necesario para amparar el alistamiento, trámites y entrega a satisfacción del objeto contractual, al tiempo que remueven las barreras de acceso originalmente identificadas.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Por lo anterior, la Entidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** formulada por el proponente y ajustará los indicadores de Capacidad Financiera en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Teniendo en cuenta la aceptación de la solicitud, los valores requeridos para la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional quedan establecidos de la siguiente manera:

Indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 5 veces o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1 vez al PO

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual 0.03

Observación No. 4

RESPECTO A INFORMACIÓN FINANCIERA DE ALGUNAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR

Al analizar detalladamente la caracterización de las compañías incluidas por la Entidad en el apartado "INFORMACIÓN FINANCIERA DE ALGUNAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR" del estudio previo, se advierte con preocupación que la muestra contiene de forma errada a sociedades cuya actividad económica principal, objeto social y sector operativo no guardan relación directa ni indirecta con la fabricación, ensamblaje, distribución o comercialización de motocicletas (código UNSPSC 25101800).

Entre las empresas muestreadas que resultan completamente ajenas a la industria automotriz y de motocicletas se encuentran:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- Cabarcas Sarmiento S.A.S.
- Duranax Importaciones S.A.S.
- A.P.M. Cali S.A.S.
- Correix Echevarria Hermanos S.A.
- Importadora Orla S.A.S.

Incluir empresas de sectores económicos heterogéneos para estructurar los requisitos habilitantes de un mercado especializado como el de ensamblaje y venta de motocicletas desnaturaliza por completo el estudio del sector. Las estructuras de capital, la composición del capital de trabajo y los índices de liquidez de otro tipo de actividades comerciales o de servicios no son comparables ni extrapolables a la industria de vehículos automotores de dos ruedas, la cual demanda una rotación de inventarios, una gestión de activos operativos y unas cadenas logísticas de posventa completamente particulares.

La Entidad adoptó para el Índice de Liquidez el criterio de la media aritmética (\$2,94\$) derivada de la totalidad de la muestra recopilada. Sin embargo, desde el punto de vista estadístico y financiero, este procedimiento presenta un vicio de método grave:

Presencia de datos atípicos extremos (outliers): La muestra contempla empresas con índices de liquidez desproporcionadamente elevados que superan el 6,0, 7,0 e incluso llegan a 9,52 (como *Su Moto del Cauca S.A.* con 9,52). Al sumar estos valores atípicos junto con las empresas de otros sectores económicos antes mencionadas, la media aritmética se distorsiona y se desplaza artificialmente hacia arriba, alejándose de la realidad operativa de los verdaderos concesionarios y distribuidores autorizados de motocicletas.

Inadecuación de la media frente a la mediana: En muestras financieras heterogéneas y con presencia de asimetría o valores extremos, el uso de la media aritmética no es el estadígrafo idóneo, ya que penaliza injustamente a la gran mayoría de oferentes idóneos del sector real. Si se hubiese depurado la muestra eliminando las empresas ajenas a la actividad y aplicando la **mediana** o un filtro de normalización adecuado, el indicador se situaría en rangos estándar de mercado acordes con la actividad comercial automotriz.

A su vez, desde la perspectiva estadística, el valor de **12,30 veces** fijado por la Entidad corresponde a la **media aritmética** de la muestra recopilada. No obstante, la aplicación irreflexiva de la media sobre esta muestra genera un sesgo severo debido a la presencia de **valores atípicos e hipertrofiados (outliers)**, tales como:



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- *Mundial de Repuestos S.A.S.* (Cobertura de intereses: **75,54**)
- *Importadora Jotaparts S.A.S.* (Cobertura de intereses: **63,63**)
- *Motos del Carmen S.A.* (Cobertura de intereses: **64,92**)
- *Inversiones López Cadavid y Cía. Ltda.* (Cobertura de intereses: **50,80**)
- *Su Moto del Cauca S.A.* (Cobertura de intereses: **46,19**)

Estos datos atípicos extremos, sumados a las empresas ajenas a la comercialización directa de vehículos, incrementan ficticiamente la media aritmética a 12,30, a pesar de que **la abrumadora mayoría de concesionarios y comercializadores de motocicletas operan sanamente con indicadores de cobertura de intereses situados entre 4,0 y 8,0 veces**. Si la Entidad aplicara una metodología estadística rigurosa —es decir, depurando la muestra mediante la eliminación de empresas ajenas a la actividad de motocicletas y calculando **la mediana** para mitigar el sesgo de los valores extremos—, el umbral representativo del sector se situaría de manera real frente al mercado hoy en día.

SOLICITUD

Depurar el estudio del sector mediante la exclusión de empresas que no corresponden a la comercialización y distribución de motocicletas (tales como *Cabarcas Sarmiento S.A.S.*, *Duranax Importaciones S.A.S.*, *A.P.M. Cali S.A.S.*, *Correix Echevarria Hermanos S.A.* e *Importadora Orla S.A.S.*), adoptando la **mediana estadística** como medida de tendencia central para garantizar requisitos habilitantes proporcionales, acordes al mercado y respetuosos de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Respuestas a la Observación No. 4

La Entidad, actuando en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), procede a pronunciarse sobre la solicitud de depuración de la muestra del estudio del sector y el ajuste de los indicadores financieros de Capacidad Financiera (Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses), en los siguientes términos:

1. Pronunciamiento sobre la depuración del estudio del sector y muestra de empresas





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



Frente al señalamiento de la inclusión de sociedades con actividades económicas ajenas a la comercialización de motocicletas (código UNSPSC 25101800) y la presencia de datos atípicos (*outliers*), la Entidad aclara que el estudio previo se estructuró tomando como base la información financiera reportada en el RUP y los registros mercantiles disponibles para el sector de vehículos automotores y afines al momento de la consulta y la consulta de procesos similares en el SECOP en la presente vigencia, además se tuvo en cuenta la experiencia general exigida.

Revisión y ajuste: Con el fin de garantizar la vigencia del principio de planeación y asegurar que los requisitos habilitantes reflejen fielmente la realidad económica y operativa del mercado específico de suministro de motocicletas para la Fuerza Pública, **la Entidad acoge parcialmente la observación.**

En consecuencia, se procederá a revisar la muestra base, excluyendo los indicadores altos (*outliers* o valores atípicos desproporcionados) que distorsionan el comportamiento del sector, con el propósito de fijar parámetros de Capacidad Financiera acordes, proporcionados y que garanticen la mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

2. Análisis sobre el uso de la Media Aritmética frente a la Mediana

En cuanto al cuestionamiento sobre el uso de la media aritmética y su susceptibilidad ante valores extremos o hipertrofiados en los indicadores de liquidez y cobertura de intereses:

Criterio técnico: La Entidad reconoce que, en muestras con dispersión significativa, la mediana estadística representa de manera más adecuada la tendencia central del sector real, evitando sesgos derivados de valores atípicos.

Decisión: Para el **Pliego de Condiciones Definitivo**, la Entidad recalculará los umbrales habilitantes aplicando filtros de depuración estadística sobre la muestra ajustada, garantizando que los indicadores guarden proporción con la capacidad financiera real de los concesionarios y distribuidores autorizados, fomentando así una mayor pluralidad de oferentes sin desatender la solvencia mínima requerida para la ejecución del contrato.

Realizado el cálculo técnico de la muestra depurada, los valores requeridos para la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional quedan establecidos de la siguiente manera:

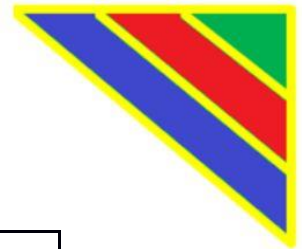
Indicadores financieros:



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.66
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 6.56 veces o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1 vez al PO

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual 0.03

Observación No. 5

PLAZO DE EJECUCIÓN

Revisado acuciosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, específicamente el Numeral 5.5 "Plazo de Ejecución", la Entidad establece que:

"La Entidad requiere y así lo dispone desde ya como plazo de ejecución del contrato, el término de quince (15) días del calendario, e iniciará su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato [...] sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos legales [...]".

No obstante, al verificar el cronograma definitivo del proceso (publicado en el pliego), se advierte que la audiencia de subasta inversa y el **acto administrativo de adjudicación** están programados para el día **6 de noviembre de 2026**. Teniendo en cuenta las normas de contratación pública que regulan la materia, el *iter* contractual comprende:

1. La adjudicación del contrato el 6 de noviembre de 2026.
2. El plazo legal concedido para la suscripción y legalización del contrato (dentro de los tres o más días hábiles siguientes a la adjudicación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



3. El trámite administrativo de aprobación de garantías (pólizas) por parte de la entidad y la expedición del respectivo registro presupuestal.

4. La suscripción posterior del acta de inicio, requisito indispensable para dar conteo al plazo de ejecución de los quince (15) días calendario previstos.

Bajo este panorama cronológico y operativo, si el contrato se adjudica el 6 de noviembre de 2026 y surte las etapas de perfeccionamiento y legalización, el inicio efectivo de la ejecución se trasladaría razonablemente hacia finales del mes de noviembre o principios de diciembre de 2026.

Fijar un plazo de ejecución exiguo o limitado a quince (15) días calendario —o bien sujeto al apremio de finalizar estrictamente el 31 de diciembre de 2026— desconoce las realidades logísticas, los tiempos de alistamiento técnico, la instalación de accesorios especiales (como luces estroboscópicas y elementos institucionales de la Policía Nacional) y los trámites de matrícula y tránsito de vehículos automotores (motocicletas) en el mercado nacional. Esto genera un riesgo crítico e injustificado para los oferentes, poniendo en peligro la cumplida ejecución del objeto contractual por factores ajenos al contratista (tiempos de entrega de fábricas ensambladoras y trámites de tránsito), lo que vulnera el principio de planeación que rige la contratación estatal (Ley 80 de 1993).

Debido a que el término actual resulta altamente restrictivo e inviable por las realidades del mercado automotriz e institucional en Colombia:

Trámites de matrícula oficial y exenciones: Las motocicletas destinadas a la Policía Nacional requieren el trámite de matrícula oficial y cargue en la plataforma RUNT. Al ser vehículos estatales, gozan de exenciones de impuestos. El proceso de validación y expedición de placas ante los organismos de tránsito habitualmente toma entre 15 y 20 días hábiles, lo que consumiría casi la totalidad del plazo de 30 días que propone el pliego.

Alistamiento especializado para la Fuerza Pública: La entrega de este tipo de vehículos no corresponde a una venta comercial ordinaria. Requiere un proceso previo de acondicionamiento e instalación de accesorios institucionales (como logos oficiales, luces estroboscópicas, sirenas, etc.) conforme a los requerimientos técnicos de la Policía Nacional, sumado a las validaciones de control de calidad correspondientes.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SOLICITUD

Modificar el **Numeral 5.5 ("Plazo de Ejecución")** del pliego de condiciones definitivo, con el fin de establecer que **el plazo de ejecución del contrato se otorgue desde un principio por un término razonable y suficiente (o hasta el 31 de diciembre de 2026)**, garantizando que el contratista cuente con el tiempo operativo necesario para el suministro, nacionalización, acondicionamiento, entrega a satisfacción y capacitación del personal de la Policía Nacional, sin traumatismos ni presiones logísticas incompatibles con los plazos reales de importación, ensamblaje y matrícula de los vehículos automotores.

Respuestas a la Observación No. 5

La Entidad aclara que el plazo de ejecución en los procesos contractuales debe establecerse en un término de días determinado dentro de la vigencia fiscal, por las siguientes consideraciones:

Reporte a órganos de control y exigencia de plazo en días: Responde a las exigencias normativas de reporte, seguimiento y cargue de información contractual en los sistemas de las entidades de control (tales como el SIA Observa de la Contraloría General de la República - CGR y la Procuraduría General de la Nación), los cuales requieren la definición cuantitativa y exacta del plazo contractual cuantificado en días (calendario o hábiles) para la fiscalización de la gestión pública.

Principio de anualidad presupuestal: En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal consagrado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el plazo de ejecución debe concluir indefectiblemente dentro de la vigencia 2026. Cabe recordar que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Coordinación entre el plazo en días y el cierre fiscal: Si bien se busca otorgar el máximo margen operativo posible para la adquisición, alistamiento, trámites de matrícula oficial ante el RUNT y entrega formal de los vehículos, el plazo computable en días no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, asegurando que su ejecución no exceda la presente vigencia.

Voluntad y facultad de prórroga dentro del año fiscal: No obstante, en caso de que se requiera adicionar plazo de tiempo dentro de la presente vigencia, la Entidad manifiesta la





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



voluntad institucional y jurídica de hacerlo, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales que correspondan.

La Entidad **RECHAZA** la solicitud de modificar el término contractual y **NO ACOGE** la ampliación solicitada, ratificando el mismo plazo de ejecución.

Observación No. 6

PERSONAL MINIMO EXIGIDO

Los requisitos habilitantes deben ser adecuados, necesarios y estrictamente proporcionales al objeto a contratar y a su valor. Exigir calidades de personal excesivas para un contrato de mera compraventa desnaturaliza el procedimiento. El objeto contractual corresponde a una compraventa de bienes de características técnicas uniformes (motocicletas para la Policía Nacional homologadas bajo la ficha técnica ETM-PN-013-A3), cuyas condiciones de calidad, garantía y soporte posventa se encuentran plenamente estandarizadas en el mercado y son provistas de manera directa por las marcas o su red de concesionarios y talleres autorizados.

El alcance del contrato se agota con el suministro, entrega a satisfacción y las garantías/mantenimientos posventa que corresponden a servicios complementarios del bien. Imponer la exigencia de un personal mínimo dedicado con vínculos laborales específicos bajo un perfil técnico rígido (como el técnico/tecnólogo en mecánica automotriz con experiencia específica en alistamiento) impone cargas operativas y costos administrativos desproporcionados que no corresponden a la realidad comercial de la distribución de motocicletas en el país.

Exigir personal con vinculación directa exclusiva o condiciones restrictivas de experiencia excluye a los fabricantes, distribuidores de primer nivel y a la red de talleres autorizados que operan bajo esquemas comerciales flexibles y eficientes, vulnerando los principios que regulan la contratación pública.

Al revisar el presupuesto oficial del proceso y la matriz de costos, se advierte que los recursos están destinados exclusivamente a la adquisición de los bienes muebles (motocicletas), sin que exista un ítem remunerable o un componente financiero asignado de manera independiente para el mantenimiento permanente o la retención de un recurso humano de planta en los términos descritos en el pliego.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SOLICITUD

Con base en los argumentos expuestos y en aras de garantizar la legalidad, la selección objetiva y la más amplia concurrencia de oferentes en el presente proceso de Selección Abreviada, **solicito comedidamente a la entidad que proceda a ELIMINAR el numeral 4.4.1.5 "Personal mínimo exigido"** del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo, ajustando los requerimientos de entrega y capacitación a los estándares comerciales ordinarios de la industria automotriz y a las garantías de posventa del fabricante.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y ajuste

Respuestas a la Observación No.6

La Entidad procede a pronunciarse sobre la solicitud de eliminación del personal mínimo exigido en los siguientes términos:

Naturaleza del objeto contractual: El presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto principal es la compraventa/suministro de bienes de características técnicas uniformes (motocicletas para la Fuerza Pública). Por su propia naturaleza comercial e industrial, las condiciones de calidad, ensamblaje, alistamiento, garantía y soporte posventa vienen respaldadas de manera estandarizada por las marcas, ensambladoras, concesionarios o redes de talleres autorizados a nivel nacional.

Análisis de proporcionalidad y estructura de costos: La Entidad reconoce que el presupuesto oficial y la matriz de costos del proceso se enfocan en el valor unitario de adquisición de los bienes muebles. Por ende, imponer la acreditación de personal técnico con perfiles rígidos o vinculación laboral dedicada puede generar una carga administrativa y financiera desproporcionada que no se deriva directamente de la ejecución de una compraventa, pudiendo restringir de forma innecesaria la libre concurrencia de oferentes del sector automotriz.

Sustitución por compromisos de soporte y garantía del fabricante/proveedor: La idoneidad en el alistamiento, entrega a satisfacción y servicio posventa queda debidamente salvaguardada mediante las fichas técnicas del bien, la red de concesionarios/talleres autorizados y los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y Calidad del bien ofertado.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Por lo anterior, la Entidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y procederá a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante la **ELIMINACIÓN** del Numeral 4.4.1.5 (*Personal Mínimo Exigido*) como requisito habilitante.

En su lugar, la acreditación de la capacidad técnica para el alistamiento, entrega y servicio posventa se estructurará mediante la inclusión de una **Obligación Específica del Contratista** dentro del Pliego de Condiciones Definitivo y la minuta del contrato, redactada en los siguientes términos:

"Obligación Específica del Contratista: Ejecutar de manera integral el alistamiento técnico previo y la entrega formal de las motocicletas y sus accesorios, lo cual comprende:

- a) La verificación del correcto funcionamiento de sus sistemas mecánico y eléctrico, luces estroboscópicas y equipos especiales instalados;
- b) La impartición de una jornada de capacitación técnica y operacional de mínimo cuatro (4) horas, dirigida al personal designado por la Entidad, en materia de conducción, componentes básicos y seguridad vial; y
- c) El apoyo continuo en la suscripción de las actas de verificación técnica y entrega a satisfacción, en coordinación con la supervisión del contrato."





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



FABIO ANDRES PEREZ DOMINGUEZ – VEEDURIA CIUDADANIA. REALIZÓ OBSERVACIONES A LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-05-2026. RADICADO INTERNO No. 2552 DE OCTUBRE 16 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No.7

EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las observaciones contenidas en el presente documento se formulan en ejercicio de los derechos constitucionales de participación ciudadana, acceso a la información pública, control social y vigilancia de la gestión pública, consagrados en los artículos 23, 40, 74, 95 y 270 de la Constitución Política de Colombia, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes.

En tal sentido, la presente intervención ciudadana tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del proceso contractual, promover la transparencia, la libre concurrencia, la selección objetiva y la protección de los recursos públicos, sin perseguir interés particular distinto al adecuado desarrollo del procedimiento de contratación.

De igual manera, respetuosamente se precisa que el ejercicio del control social sobre la contratación estatal no constituye una facultad exclusiva de las veedurías ciudadanas formalmente constituidas, sino que corresponde a un derecho reconocido a todos los ciudadanos para participar en los asuntos de interés público, formular observaciones, solicitar aclaraciones y efectuar seguimiento a las actuaciones de las entidades estatales. Por esta razón, las observaciones aquí planteadas se presentan en ejercicio legítimo de dichos derechos constitucionales y legales, con un enfoque estrictamente preventivo, colaborativo y orientado al fortalecimiento institucional del proceso de selección.

De manera atenta nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de selección adelantado por **ALCALDIA DE ALVARADO - TOLIMA**, las cuales han sido elaboradas desde una perspectiva técnica, jurídica y de mercado, con el único propósito de contribuir al fortalecimiento de la convocatoria y a la obtención de las mejores condiciones posibles para la Entidad.

Antes de abordar cada observación en particular, consideramos importante manifestar que reconocemos el esfuerzo institucional realizado para estructurar un proceso destinado a fortalecer





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



y cuidar el parque automotor de la entidad, así como la legítima necesidad de garantizar la adquisición de un equipo confiable, eficiente y respaldado técnicamente. Precisamente por la importancia de esta inversión pública y por el impacto que tendrá sobre la comunidad, estimamos pertinente poner en consideración algunos aspectos que podrían ser revisados para ampliar la participación de oferentes idóneos sin afectar en lo más mínimo la calidad, el desempeño ni la finalidad perseguida por la entidad.

Las observaciones que se presentan a continuación no buscan flexibilizar estándares de calidad ni disminuir las garantías requeridas por la Entidad. Por el contrario, pretenden aportar elementos que permitan fortalecer los principios de selección objetiva, libre concurrencia, economía y transparencia, promoviendo una competencia más amplia entre fabricantes, representantes y distribuidores que cuentan con capacidad real para atender las necesidades de la entidad.

Desde la experiencia en procesos similares, es posible advertir que algunas condiciones técnicas, comerciales y habilitantes, cuando son analizadas de manera conjunta, pueden producir efectos restrictivos no previstos inicialmente durante la estructuración del proceso. En muchos casos, tales situaciones terminan limitando la pluralidad de participantes, reduciendo el universo de posibles oferentes y, en consecuencia, las oportunidades de la Entidad para obtener propuestas más favorables desde el punto de vista técnico y económico.

Por esta razón, respetuosamente invitamos a la Entidad a analizar las siguientes observaciones bajo un enfoque preventivo y de mejora continua, entendiendo que las mismas se formulan con ánimo colaborativo, con absoluto respeto por la autonomía de la Administración y con el interés común de contribuir al éxito del proceso, proteger los recursos públicos y evitar situaciones que eventualmente puedan derivar en limitaciones de participación, controversias entre interesados o cuestionamientos posteriores sobre las condiciones de la convocatoria.

Estamos convencidos de que una revisión objetiva de los aspectos aquí planteados permitirá robustecer aún más el proceso de selección, generar mayores niveles de competencia efectiva y brindar a la Entidad un escenario más amplio para elegir la propuesta que represente el mayor beneficio para el **ALCALDIA DE ALVARADO - TOLIMA**.

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE REVISIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ROE Y ROA).

En calidad de veedor ciudadano y en ejercicio del derecho a participar en el seguimiento de la gestión contractual, nos permitimos presentar respetuosamente una observación frente a los



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



requisitos establecidos en el literal C. Capacidad Organizacional (RUP con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme), específicamente respecto de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): mayor o igual a 0,13 (13 %).

Rentabilidad sobre los Activos (ROA): mayor o igual a 0,05 (5 %).

Consideramos pertinente solicitar a la entidad una revisión de los umbrales establecidos para estos indicadores, con el propósito de verificar que sus niveles sean proporcionales a la naturaleza, cuantía, alcance y condiciones de ejecución del contrato que se pretende celebrar.

Si bien los indicadores financieros y organizacionales constituyen herramientas válidas para evaluar la capacidad de los proponentes, resulta importante que sus exigencias respondan a las necesidades reales del proceso de contratación y no se conviertan, de manera involuntaria, en barreras de acceso para empresas que cuentan con experiencia, capacidad operativa, recursos técnicos y condiciones suficientes para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En particular, exigir una rentabilidad sobre el patrimonio del 13 % y una rentabilidad sobre los activos del 5 % puede excluir a empresas económicamente viables que, aun disponiendo de los recursos y la estructura necesarios para cumplir el contrato, presentan márgenes de rentabilidad inferiores debido a sus políticas de inversión, estructura de costos, nivel de reinversión o características propias de su actividad económica. Esta situación puede afectar especialmente la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), sin que necesariamente implique una menor capacidad para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la rentabilidad contable no constituye, por sí sola, una medida concluyente de la capacidad operativa o del respaldo económico de un proponente. Por ello, se considera conveniente que estos indicadores se analicen de manera integral y con fundamento en las condiciones particulares del proceso, evitando establecer umbrales más exigentes de lo estrictamente necesario para mitigar los riesgos de incumplimiento.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que revise y disminuya los indicadores de capacidad organizacional exigidos, considerando como propuesta los siguientes valores:



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Estos valores se plantean como una alternativa para ampliar la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de empresas que acrediten condiciones suficientes para ejecutar el contrato, sin desconocer la necesidad de que la entidad adelante una evaluación responsable de los riesgos asociados al proceso.

La presente solicitud no pretende eliminar los mecanismos de verificación de la capacidad de los proponentes, sino promover que los requisitos habilitantes sean razonables, objetivos y acordes con las necesidades contractuales. Una revisión de estos umbrales permitiría favorecer la concurrencia de un mayor número de participantes, fortalecer la competencia y generar mejores condiciones para la selección objetiva, en beneficio de la entidad y del interés general.

Respetuosamente solicitamos:

Revisar la justificación técnica y económica de los indicadores $ROE \geq 13\%$ y $ROA \geq 5\%$, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, objeto y riesgos del contrato.

Disminuir los umbrales establecidos, considerando los valores propuestos de $ROE \geq 2\%$ y $ROA \geq 1\%$, adoptar otros niveles debidamente sustentados que permitan una participación más amplia de potenciales oferentes.

En caso de mantener los valores inicialmente previstos, publicar o precisar las razones técnicas, económicas y de análisis del sector que sustentan la necesidad de exigir dichos niveles de rentabilidad.

Agradecemos la atención prestada a esta observación y esperamos que sea acogida favorablemente, en aras de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y la participación efectiva de las MIPYMES, garantizando al mismo tiempo la adecuada protección de los intereses de la entidad contratante.

Respuestas a la Observación No.7

La Entidad, a pronunciarse sobre la solicitud en los siguientes términos:

Revisión y Recalibración del Estudio del Sector: Tal como se expuso en las respuestas a las observaciones N.º 3 y N.º 4, la Entidad adelantó la revisión técnica y la depuración estadística de la muestra base del sector real de comercialización y distribución de motocicletas (código UNSPSC 25101800), excluyendo datos atípicos (*outliers*) y adoptando la mediana estadística como medida de tendencia central para garantizar requisitos habilitantes proporcionados.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Ajuste de los Indicadores de Capacidad Organizacional: Fruto del recálculo de la muestra depurada, la Entidad determinó ajustar a la baja los umbrales de la Capacidad Organizacional originalmente previstos, fijando valores equilibrados que remueven barreras de entrada pero que garantizan un margen mínimo de eficiencia operativa y rendimiento patrimonial.

Determinación de los Umbrales Definitivos: Si bien la Entidad no acoge de manera irrestricta los porcentajes mínimos solicitados (2% y 1%), sí **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** en el sentido de reducir sustancialmente las exigencias iniciales del pliego, dejándolas en valores concordantes con la realidad del mercado.

Por lo anterior, la Entidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y establece los indicadores definitivos de **Capacidad Organizacional** en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual 0.03

Alvarado Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos mil Veintiséis (2026)

Por parte del Comité evaluador,

Original firmado

IRMA BASTO REYES
Secretaria de Gobierno

Original firmado

CAMILO ADOLFO SALAZAR VALBUENA
Secretario de Desarrollo, Administrativo, Comunitario y Social

Original firmado

JENNY ROCÍO QUINTERO BERMÚDEZ
Secretaria de Hacienda

